



Resolución Directoral

Miraflores 14 de junio de 2019.

VISTO:

Expediente N° 19-008951-001 que contiene el Memorando N° 352-OSGM-HEJCU-2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, el Informe N° 483-2019-OL-HEJCU emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, el Memorando N° 344-2019-OEPP-HEJCU emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 240-2019-OEA-HEJCU del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 090-2019-OAJ-HEJCU emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2019-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2019 (en adelante PAC 2019) y mediante Resoluciones Directorales Nros. 022, 062, 064, 083, 088, 089, 090, 117 y 164-2019-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, mediante Memorando N° 352-2019-OSGM-HEJCU, de fecha 10 de junio de 2019, por medio del cual el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento solicita por necesidad del servicio, en situación de desabastecimiento, la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por espacio de 90 días.

Que, el artículo 27.1 de la Ley, establece excepcionalmente distintos supuestos en los cuales resulta procedente la Contratación Directa, siendo que para el presente caso es procedente la aplicación el literal c) del citado artículo; precisando que procede la contratación directa ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones.



Que, Asimismo, de acuerdo al literal c) del artículo 100 del Reglamento nos dice lo siguiente: "Cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que corresponda".

Que, mediante Memorando N° 344-2019-OEPP-HEJCU, de fecha 13 de junio de 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación Presupuestal N° 001360 por un importe total de trescientos quince mil noventa y seis con 06/100 soles (S/.315,096.06).

Que, el inciso 42.3 del artículo 42 del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación.

Que, por medio de Resolución Directoral N° 165-2019-DG-HEJCU, de fecha 14 de junio de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación N° 015-2019-HEJCU del Procedimiento de Contratación Directa N° 006-2019-HEJCU para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad por 90 días para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Informe N° 483-2019-OL-HEJCU, de fecha 13 de junio del 2019, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la aprobación de la Contratación Directa N° 006-2019-HEJCU para la contratación servicio de vigilancia y seguridad por 90 días, por la causal de DESABASTECIMIENTO establecido en el literal c) del artículo 27.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, solicita su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, a través del Memorando N° 240-2019-OEA-HEJCU, de fecha 14 de junio del 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación de la Contratación Directa N° 006-2019-HEJU para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad por 90 días, a través de acto resolutorio, a fin de seguir con los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N° 090-2019-OAJ-HEJCU, de fecha 14 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la Contratación Directa N° 006-2019-HEJCU para la contratación servicio de vigilancia y seguridad por 90 días para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la realización de la Contratación Directa N° 006-2019-HEJCU para la contratación servicio de vigilancia y seguridad por 90 días para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en ese contexto, resulta necesario aprobar la contratación directa antes señalado mediante el presente acto resolutorio.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1364-2018-MINSA.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Procedimiento de Contratación Directa N° 006-2019-HEJCU para la contratación servicio de vigilancia y seguridad por 90 días del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa por el valor referencial de trescientos quince mil noventa y seis con 06/100 soles (S/.315,096.06), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Oficina de Logística que proceda con la Contratación Directa mediante acciones inmediatas, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Logística realizar la publicación en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente Resolución, así como los respectivos informes que la sustenten.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración que adopte las medidas necesarias para determinar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

EEGY/JMC/JCCF/JETA/LCD

Distribución:

- Dirección General
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....
Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
CMP. 32677 RNE. 17560